

entre la Estafeta de Alcázar de San Juan y su estación férrea se consigne entre las generales la cláusula siguiente:

“El contratista de la conducción del correo de la Oficina de Alcázar de San Juan a su estación del ferrocarril vendrá obligado a efectuar por su cuenta los transbordos de correspondencia entre las expediciones ambulantes y el carro utilizado en la conducción del correo de referencia así como entre este carro y la Oficina de Alcázar de San Juan, siendo por tanto de su obligación la carga y descarga en los coches correos, así como en el local de la Estafeta de Alcázar de San Juan.”

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1918.—  
El Subdirector general, J. DE GARCÍA TORRES.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.<sup>a</sup>—Negociado 2.<sup>o</sup>—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprime la conducción del correo en automóvil de Valladolid a Cuéllar (Segovia), anunciada a pública subasta en el tipo anual de 7.500 pesetas y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo en carro de cuatro ruedas de tracción de sangre de Valladolid a El Empalme, Aldeamayor de San Martín, Portillo, San Miguel del Arroyo, Villoria del Henar (Valladolid) y Cuéllar (Segovia) (50 kms.), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el mismo tipo máximo anual de 7.500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1918.—  
El Subdirector general, J. DE GARCÍA TORRES.

\*\*

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.<sup>a</sup> División.

**Negociado 2.<sup>o</sup>**—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Santander se suprime la conducción del correo en carro de Puente-Pumar a Valle de Tudanca y Puentenansa, anunciada sin resultado a pública subasta en el tipo de 1.500 pesetas anuales.

Se ha dispuesto asimismo que, como consecuencia de esta supresión, se lleven a efecto las siguientes reformas en los servicios de Carterías rurales y Peatones:

##### *Servicios actuales a suprimir.*

Cartería de Tudanca, con obligación de recoger y entregar en Santotis y servir a este punto, a Sarceda y La Lastra, retribuida anualmente con 250 pesetas.

Cartería de Puente-Pumar, con obligación de servir a Lombraña, Uznayo y Tresabue'a, con el haber anual de 250 pesetas.

Importe de los servicios a suprimir, 500 pesetas.

##### *Servicios a modificar.*

El Cartero de Ucieda, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cabezón de la Sal a Saja, retribuido con el producto de distribución de correspondencia a domicilio, percibirá además en lo sucesivo la retribución anual de 150 pesetas.

El Cartero de Barcenillas, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cabezón de la Sal a Saja y servir a Lamiña (2 kilómetros), retribuido con el importe de reparto a domicilio, percibirá además en lo sucesivo el haber anual de 200 pesetas.

Importe de los servicios a modificar, 350 pesetas.

##### *Servicios a crear.*

Se establecerán los tres Peatones conductores de la correspondencia que a continuación se detallan:

De Puentenansa a Cosío, Rozadio Sarceda, Santotis y Tudanca (12 kilómetros), retribuido al año con 600 pesetas.

De Tudanca a La Lastra, Puente-Pumar y Lombraña (12 kilómetros), con el haber anual de 600 pesetas.

De Lombraña a Uznayo y Tresabue'a (4 kilómetros), con la retribución de 200 pesetas.

Y por último, se establecerá una Cartería en Renedo, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Cabezón a Saja, retribuida con 150 pesetas.

Importe de los servicios a crear, 1.550 pesetas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1918.—

El Subdirector general, J. DE GARCÍA TORRES.

\*\*

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.<sup>a</sup> División.

**Negociado 2.<sup>o</sup>**—Con esta fecha se dice al señor Administrador del Correo Central, lo que sigue:

«Establecida con esta fecha una conducción del correo en automóvil de La Carolina a la estación de Vilches (Jaén), y siendo el principal objeto de este nuevo servicio normalizar el envío de correspondencia a La Carolina, aminorando los retrasos que surte por faltas de enlace entre las expediciones ambulantes de Vadollano a Linares y de Linares a La Carolina, motivados por irregularidades en la marcha del tren correo núm. 22 de Madrid a Cádiz, es conveniente determinar la forma en que habrá de cursarse la correspondencia para La Carolina, utilizando la nueva conducción y la actual oficina ambulante de Linares a La Carolina.

En su consecuencia, los Oficiales encargados de la Estafeta ambulante de Madrid a Cádiz (correo descendente) entregarán en Vilches, cuando funcione la mencionada conducción, la correspondencia ordinaria de todas